Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2020-0335 -00
PROCESO:	DESIGNACION DE GUARDA
DEMANDANTE	WILMER FAVIAN CANTILLO MENDOZA C.C. 1.129.575.431.
A FAVOR DEL MENOR	MOISES ELIAS CANTILLO MENDOZA

INFORME SECRETARIAL: Soledad, julio 15 de 2021, Señora Jueza: A su despacho el proceso de la referencia, allegándose registros de defunción y escritos de familiares manifestando su acuerdo con la asignación de guarda.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el informe secretarial, con los escritos que le anteceden allegando los registros civiles de defunción de los padres del menor, abuelos maternos finada Dilia Rosa Leyva Fonseca Reg.No.04041773 del Consulado de Colombia, y certificación de la Registraduria Nacional del Estado Civil del finado Abel Antonio Mendoza Rangel, Código de verificación de cancelación de la cedula por muerte No. 25473131813 C.C. 3.722.012.

Así mismo se incorpora escrito de contestación de los abuelos paternos señores, Eusebio Enrique Cantillo Cervantes y Lucila Esther Osorio Dita, en la cual manifiestan estar de acuerdo con la designación de la guarda del señor WILMER FAVIAN CANTILLO MENDOZA a favor del menor Moisés Elías Cantillo Mendoza, toda vez que éste a la falta de los padres tomo bajo su cargo el cuidado, atenciones y sustento del menor Moisés Elías Cantillo Mendoza, se procederá a incorporar los documentos referidos

Conforme a lo anterior expuesto y de acuerdo al Art. 579 numeral 2 del CGP., en concordancia con el ART.392 o la contemplada en el 372 y373 de la misma obra, es del caso decretar las pruebas pedidas por la parte actora y las que de oficio se consideren, y fijar fecha de AUDIENCIA INICIAL, DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. Por tanto, el juzgado

RESUELVE:

1. **Incorporar** al expediente los registros de defunción No.04041773 del Consulado de Colombia de la finada finada, Dilia Rosa Leyva Fonseca Reg.No.04041773 del Consulado de Colombia, y certificación de la Registraduria Nal del Estado Civil del finado Abel Antonio Mendoza Rangel, Código de verificación de cancelación de la cedula por muerte No. 25473131813 C.C. 3.722.012.

2. INCORPORAR escrito de contestación de los abuelos paternos señores, Eusebio Enrique Cantillo Cervantes y Lucila Esther Osorio Dita, en la cual manifiestan estar de acuerdo con la designación de la guarda del señor WILMER FAVIAN CANTILLO MENDOZA a favor del menor Moisés Elías Cantillo Mendoza-

3. En consecuencia, téngase surtido la notificación a las personas interesadas que se crean con derecho de ejercer la guarda del menor Moisés Elías Cantillo Mendoza

4. **SEÑALAR** fecha para AUDIENCIA INICIAL DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE de 2021 A LAS 9:30am.

5. **CITAR** a las partes para que concurran personalmente a la Audiencia a fin de surtir los interrogatorios de parte, y demás asuntos relacionados con la diligencia.

6. **DECRETO DE PRUEBAS**

6.1 **PARA LA PARTE DEMANDANTE**

6.2 Las documentales aportadas con la demanda, visible al interior del plenario.

6.3 RECEPCIONAR las declaraciones de los señores YANETH del ROSARIO CARDONA FIGUEROA, CARMEN CECILIA FONTALVO LEYVA.

DE OFICIO:

6.4. RECEPCIONAR el interrogatorio de parte del demandante señor WILMER FAVIAN CANTILLO MENDOZA.

7. REQUERIR a la Asistente Social Adscrita al despacho allegar el informe de la práctica de la visita social.
8. TENER como domicilio del demandante Calle 59 No, 11-30 barrio Los Curules-Soledad-Atlántico Cel. 3146191514. Correo elec. Wfcantillo1322@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

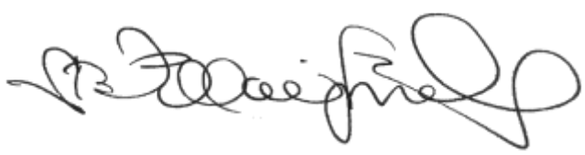

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza

mbg

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 23 de julio de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 102 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ